

**SAIP No. 002/2018**

**UNIDAD DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS:** San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información No. 002/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, presentada por el señor [redacted] mediante la que requiere se le proporcione **1. Solicitud de información de los Señores** [redacted]

Señalando para oír notificaciones el correo electrónico:

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos y, **CONSIDERANDO:**

I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.

II. Que conforme a las atribuciones de las letras d) e i) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

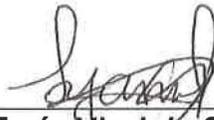
III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento relativo a la información de las personas indicadas a Presidencia, quien en respuesta a lo solicitado informa lo siguiente:

1. No hay información disponible en el Instituto de Garantía de Depósitos de los señores

ya que nunca han sido empleados ni han formado parte del Consejo Directivo ni del Comité de Administración.

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por el Señor en consecuencia **ENTREGUESE.**  
**NOTIFIQUESE.**



**Lyann María Virginia Sánchez Segovia**  
Oficial de Información Ad-honorem